

EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE)	Ficha 10H/14
--	--------------

7. VALORACIÓN FINAL DE LA ACCESIBILIDAD. AJUSTES RAZONABLES (1)

<input type="checkbox"/> FAVORABLE
<input type="checkbox"/> DESFAVORABLE CONDICIONADA A LA REALIZACIÓN EN PLAZO DE AJUSTES RAZONABLES

En los plazos establecidos en el apartado Trece del artículo 1 de Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deberán realizarse los ajustes razonables que corresponda para el cumplimiento de las siguientes exigencias:

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:	OTROS USOS:
<p>1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p>Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible: _____</p> <p>2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PISCINAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN MECANISMOS ACCESIBLES</p> <p>3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>	<p>4. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p>5. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS RESERVADAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN PISCINAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN MOBILIARIO FIJO</p> <p><input type="checkbox"/> EN MECANISMOS ACCESIBLES</p> <p>6. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>

(1) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: "las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO PARA SUBSANAR TODAS LAS CONDICIONES LEGALMENTE EXIGIBLES DESCRITAS EN ESTA FICHA 10	€
--	---

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

<input type="checkbox"/> Fotografías de las zonas objeto de estudio, donde se muestre el estado de los elementos analizados.
<input type="checkbox"/> Planos con la configuración esquemática de los elementos objeto de estudio.

En Melilla, a de de 20

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.